

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

Al ser las nueve horas del lunes dieciséis de diciembre del dos mil trece, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 093-12-2013, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

***ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:***

Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente  
Licda. Floribeth Venegas Soto, Directora  
Lic. Jorge Vargas Roldán, Director

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

Msc. Mayra Díaz M., Gerente General  
Lic. Berny Vargas M., Asesor Jurídico General  
Lic. Gerardo Alvarado B., Subgerente de Soporte Administrativo  
Lic. Juan Carlos Dengo G., Subgerente de Desarrollo Social  
Lic. Fernando Sánchez M., Subgerente de Gestión de Recursos  
Licda. Mayra Trejos S., Coordinadora Secretaría Consejo Directivo

El Dr. Fernando Marín Rojas por no contar con el quórum establecido, declara un receso de 15 minutos.

Al ser las 09:10 am ingresa a la sala de sesiones la Licda. Rose Mary Ruíz.

Al ser las nueve horas y quince minutos, se reanuda la sesión, y señor el Presidente Ejecutivo procede a hacer la comprobación de quórum, estando presentes los siguientes Directores:

Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente  
Licda. Floribeth Venegas Soto, Directora  
Licda. Rose Mary Ruíz Bravo, Directora  
Lic. Jorge Vargas Roldán, Director

Por lo tanto, se declara abierta la sesión.

Al ser las 09:25 am ingresa a la sala de sesiones el Msc. Edgardo Herrera.

***ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA***

El señor Presidente Ejecutivo somete a aprobación el orden del día.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

***ARTÍCULO TERCERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA***

La Licda. Floribeth Venegas, indica que en el presente punto no tiene asuntos que tratar.

***ARTICULO CUARTO: ASUNTOS SEÑORES Y SEÑORAS DIRECTORAS (Sesión Privada)***

***4.1 ANÁLISIS DE LA RESPUESTA AL RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2013-CD-0000097-IMAS, PRESENTADO POR EL CONSORCIO BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO, DEPÓSITO AGRÍCOLA DE CARTAGO Y ALMACÉN FISCAL AGRÍCOLA DE CARTAGO, Y RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE EN CURSO; SEGÚN OFICIO AJ-1504-12-2013.***

Al ser las 9:27 am ingresa a la sala de sesiones la Licda. Isabel Muñoz.

El señor Presidente, propone que se proceda a dar lectura de la propuesta que ha redactado el Lic. Berny Vargas, con el fin de que los señores Directores, puedan hacer sus observaciones.

Seguidamente el Lic. Berny Vargas, procede con la lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

***ACUERDO CD 669-12-2013***

***RESULTANDOS***

**PRIMERO:** Que mediante oficio conjunto AEC-470-06-2013 – SGGR-213-06-2013, del 25 de junio del 2013, los licenciados Geovanny Flores Miranda, actuando como Administrador General de Empresas Comerciales del IMAS y Fernando Sánchez Matarrita, actuando como Subgerente de Gestión de Recursos del IMAS respectivamente, presentan a la Licenciada Ana Virginia García Gallo, Proveedora Institucional a.i., la recomendación de contratación de servicios para recaudación- cajeros humanos en las Tiendas Libres de Derechos, servicio de Almacén Fiscal, Servicio de Almacén General, Servicio de Nacionalización de Mercancía, Servicio de Transporte y Distribución de Mercancía al Almacén General y las Tiendas Libres de Derechos del IMAS y Transporte de Valores.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

En este oficio se recomienda a la Proveduría que se inicie el proceso de contratación de los servicios solicitados con el Banco de Costa Rica (Ver folios del 1 al 8).

**SEGUNDO:** Que mediante diversos comunicados instrumentalizados en el expediente administrativo de la contratación, se aprecia que hay una serie de contestaciones a requerimientos que hace el Área de Empresas Comerciales y la Subgerencia de Gestión de Recursos, por parte del Banco Crédito Agrícola de Cartago, el Banco de Costa Rica y del Banco Nacional de Costa Rica, los cuales sirvieron de base para que se elaborara la recomendación que consta en los primeros 8 folios del expediente y que constituyen elementos contemplados en el estudio de mercado de rigor. (Ver folios del 9 al 59).

**TERCERO:** Que mediante oficio API-642-8-2013, del 20 de agosto del 2013, los Licenciados Geovanny Flores Miranda, Administrador del Área de Empresas Comerciales, Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Gestión de Recursos, Ramón Alvarado Gutiérrez, Proveedor Institucional y Gerardo Alvarado Blanco, Subgerente de Soporte Administrativo, suscriben el documento denominado: Informe Ejecutivo de Solicitud de Autorización de Inicio del Procedimiento de Contratación Exceptuada Actividad Contractual Desarrollada entre Sujetos de Derecho Público.

Este Informe Ejecutivo tiene dos aspectos importantes: 1) le recomienda al Consejo Directivo del IMAS, que la contratación solicitada inicialmente por el Administrador de las Empresas Comerciales y el Subgerente de Gestión de Recursos, se realice con el Banco de Costa Rica y 2) se fundamenta expresamente en el artículo 2, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y en el artículo 130 del Reglamento a esa Ley, (Ver folios del 60 al 64).

**CUARTO:** Que mediante acuerdo de Consejo Directivo CD-423-08-2013, se autoriza el inicio del Procedimiento de Contratación Exceptuada (Actividad Contractual Desarrollada entre Sujetos de Derecho Público) para la contratación de servicios de recaudación-cajeros humanos en las Tiendas Libres de Derechos, Almacén Fiscal, Almacén General, Nacionalización de Mercancía, Transporte y Distribución de Mercancía y Transporte de Valores para las Tiendas Libres de Derechos del IMAS, acuerdo que se fundamenta en su parte considerativa en las recomendaciones que hacen el Administrador de Empresas Comerciales, el Subgerente de Gestión de Recursos, el Proveedor Institucional y el Subgerente de Soporte Administrativo respectivamente, que corren a folios de 1 al 8 y del 60 al 64 del expediente administrativo de la contratación y en ambos casos son recomendaciones para contratar los servicios del Banco de Costa Rica, (Ver folios 86 al 88).

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

**QUINTO:** Que el 30 de agosto del 2013, la Proveeduría Institucional procedió a enviar un cartel con las especificaciones técnicas y requisitos de la contratación de marras al Banco de Costa Rica, al Banco Crédito Agrícola de Cartago y al Banco Nacional de Costa Rica y se estableció el 3 de setiembre como fecha máxima para la entrega de ofertas formales, (Ver folios del 105 al 107).

**SEXTO:** Que la oferta número 1 es la del Banco Crédito Agrícola de Cartago, (Ver folios del 110 al 144).

**SÉTIMO:** Que la oferta número 2 es la del Banco de Costa Rica, (Ver folios del 145 al 159).

**OCTAVO:** Que el Banco Nacional de Costa Rica no ofertó.

**NOVENO:** Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo CD 539-10-2013, se acuerda adjudicar la contratación exceptuada 2009CD-000131-IMAS (Actividad Contractual Desarrollada entre Sujetos de Derecho Público) con base al artículo 2, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y al numeral 130 del Reglamento de dicha ley, para contratar los servicios de recaudación de mercancía y transporte de valores para las Tiendas Libres de Derechos del IMAS al Banco de Costa Rica, con base en el expediente del proceso y hasta el folio 88.

Asimismo, el por tanto de este acuerdo instruye a la Gerencia General para que en un periodo máximo de hasta 3 meses, proceda a establecer las relaciones contractuales y garantizar la prestación de los servicios por parte del Banco de Costa Rica en las Tiendas Libres, con las condiciones que constan en el expediente y a partir de la fecha de conveniencia para el IMAS, (Ver folios del 259 al 261).

**DÉCIMO:** Que mediante oficio API-965-11-2013, el Proveedor Institucional, Ramón Alvarado, comunica a los participantes el acuerdo CD 539-10-2013, en el cual el Consejo Directivo adjudica la contratación al Banco de Costa Rica, (Ver folio 269).

**UNDÉCIMO:** Que el día 12 de noviembre del 2013, el Banco Crédito Agrícola de Cartago, presenta ante la Proveeduría Institucional, formal recurso de revocatoria en contra del oficio API-965-11-2013.

**CONSIDERANDO**

**Primero: hechos probados:** Como hechos probados de importancia para la presente resolución se tienen los siguientes:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

1. Que el Acuerdo de Consejo Directivo del IMAS CD 423-08-2013, del 26 de agosto del 2013, autorizó el inicio de la tramitación correspondiente a la contratación exceptuada (Actividad contractual desarrollada entre Sujetos de Derecho Público), para la contratación de servicios de recaudación-cajeros humanos, Almacén Fiscal, Almacén General, Nacionalización de Mercancía, Transporte y Distribución de Mercancía y Transporte de Valores para las Tiendas Libres de Derechos del IMAS, de conformidad con lo que establece el artículo 97 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa del IMAS.
2. Que el acuerdo CD 423-08-2013 se fundamenta en el oficio conjunto AEC-470-6-2013/SGGR-213-6-2013, firmado por el Lic. Geovanny Flores Miranda, Administrador de Empresas Comerciales y Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Gestión de Recursos y en el Informe Ejecutivo que es oficio API-642-8-2013, firmado por el Lic. Geovanny Flores Miranda, Administrador de Empresas Comerciales, el Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Gestión de Recursos, el Lic. Ramón Alvarado Gutiérrez, Proveedor Institucional y el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Subgerente de Soporte Administrativo, ambos documentos recomiendan realizar la contratación con el Banco de Costa Rica.
3. Que de conformidad con lo que establecía el inciso m) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, a la fecha, este era el Órgano competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación.
4. Que el Fundamento de derecho que han utilizado en sus recomendaciones, tanto el Administrador de Empresas Comerciales, el Subgerente de Gestión de Recursos, el Proveedor Institucional y el Subgerente de Soporte Administrativo ha sido el inciso c) del artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa, el cual autoriza la contratación directa entre sujetos de derecho público.
5. Que la fundamentación de las recomendaciones técnicas encuentra asidero en un estudio de mercado elaborado por el Administrador de Empresas Comerciales y el Subgerente de Gestión de Recursos, en el cual se evidencia que fueron requeridas cotizaciones a los bancos estatales, también información requerida y aportada sobre elementos importantes para la toma de la decisión de recomendar al Banco de Costa Rica y de todo hay evidencia el expediente administrativo de la contratación.
6. Que el Consejo Directivo aprobó el acuerdo CD 539-10-2013, en el cual adjudica la contratación exceptuada (Actividad contractual desarrollada entre Sujetos de Derecho Público), para la contratación de servicios de recaudación-cajeros humanos, Almacén Fiscal, Almacén General, Nacionalización de Mercancía, Transporte y Distribución de Mercancía y Transporte de Valores para las Tiendas Libres de Derechos del IMAS, al Banco de Costa Rica, haciendo indicación en la parte dispositiva que la adjudicación se fundamentaba en lo que consta en el expediente hasta el folio 88.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

**Segundo: Por el fondo:** Del análisis de la especie fáctica, este Consejo Directivo estima que la normativa referida al Recurso de Revocatoria, sea el artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, indica que las partes tendrán la oportunidad temporal de interponer el recurso dentro de quinto día hábil, contado a partir del día hábil siguiente al momento en que se notifica el acto impugnado y dentro de los tres actos que se pueden impugnar de esta forma, el que interesa es el acto de adjudicación, salvo lo dispuesto en cuanto a la fase recursiva de las materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación.

Así las cosas, hay que tener en cuenta que la tramitación que autorizó este Consejo Directivo es una forma exceptuada, regulada en el artículo 2, inciso c), de la Ley de Contratación Administrativa, y que dicho texto hace referencia a la contratación directa entre sujetos de derecho público, y no a un concurso ordinario o contratación Directa Concursada. De manera tal, que al no haber concurso o parte excluida por el rechazo de su oferta, evidencia la existencia de solo dos partes, la contratista y la Administración que contrata. Lo que se refleja en esta tesis de principio, es que el Banco Crédito Agrícola de Cartago, no tiene la posibilidad jurídica de solicitar que este Órgano Colegiado revoque el acto administrativo de adjudicación. Además, porque el presupuesto definido en el inciso c) del artículo 2 esta materializado en el expediente, concretamente en el estudio de mercado que ha elaborado la Unidad de Empresas Comerciales y la Subgerencia de Gestión de Recursos, que ha derivado en dos recomendaciones muy concretas y justificadas.

En el caso de que se tratase de una contratación directa concursada, podría considerarse que eventualmente habría partes interesadas a las que se le rechazarían sus ofertas, adjudicándose a otra, pero el caso no es ese.

En ese sentido, ya la Contraloría General de la República, en su resolución R-DCA-760-2013, de las 10 horas del 28 de noviembre del 2013, ha resuelto que: “Desde luego, la Administración contratante puede tomar todas aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor atención del interés público, como puede ser negociar las condiciones del contrato, efectuar estudios de mercado ante varios potenciales contratistas (todos entes de Derecho Público como pueden ser los Bancos Públicos), requerir cotizaciones con cierto detalle para verificar costos, comisiones, condiciones, características del servicio y en general cualquier otro aspecto relevante. De esa forma, el hecho de realizar estos análisis o verificaciones, no significa que se desnaturalice la aplicación de la excepción, ni que lo convierta en un procedimiento concursado...”; de forma tal que, la excepción utilizada en este caso no permite considerar que hay un concurso entre varios bancos. Por lo tanto, el Banco Crédito Agrícola de Cartago no tiene la posibilidad de solicitar que se revoque un acto de adjudicación, que no le otorga este tipo de contratación.

En el mismo sentido, la Asesoría Jurídica del IMAS ha indicado en su pronunciamiento AJ-C-1149-10-2013, que la consulta de precios está sujeta únicamente al control interno de la Institución, la que no es obligatoria, puesto que para esta modalidad no resultan exigibles los procedimientos licitatorios ordinarios, afirmación que se toma de las características que

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

tiene la contratación directa entre entes de derecho público, según criterios externados por el Magistrado Ernesto Jinesta, integrante de la Sala Constitucional.

Las anteriores consideraciones, fueron realizadas bajo el entendido que las Administraciones se encuentran facultadas para realizar estudios de mercado y todas las acciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el inciso c) del artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa, ya que se trata de una materia excluida de los procedimientos ordinarios de contratación, como lo son los referidos exclusivamente a las licitaciones.

Ahora bien, el artículo 91 de la Ley de Contratación Administrativa, que tiene directa relación con el artículo 185 del Reglamento a esa Ley, sobre el cual ya se ha emitido la consideración de rigor, establece que el recurso de revocatoria procede cuando por el monto no proceda el de apelación, no obstante, el trámite no puede considerarse por un monto pues no se sabe el costo final que tendrá que pagarse en la totalidad del plazo contractual; se trata de servicios que pueden estimarse individualmente y no por la totalidad que aún se desconoce, de manera que no es por el monto que puede considerarse la procedencia de este recurso de revocatoria y tampoco porque se trate de un acto administrativo de adjudicación derivado de un concurso, ya que al tratarse de una contratación amparada en el inciso c) del artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa, la notificación del acuerdo de adjudicación no legitima a ninguna parte para impugnar, especialmente porque el acuerdo CD 539-10-2013, señala que el Consejo Directivo tiene por acreditada la actuación administrativa hasta el folio 88 del expediente administrativo, de manera que no es de recibo la existencia de un concurso. Se está ante una contratación directa entre entes de derecho público, y no ante una contratación directa concursada, por lo tanto es improcedente el recurso.

Finalmente, es necesario hacer referencia a que los artículos 125 y 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, señalan la forma de contratar y la actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público, respectivamente; se trata de supuestos de excepción que no están sujetos a las fases recursivas propias de la tramitación ordinaria y en este sentido, se hace necesario establecer que no es procedente que un tercero impugne un acto de adjudicación que no se le otorgó.

Un elemento a considerar de mucha importancia, es que el Banco Crédito Agrícola de Cartago incurre en el error de impugnar con su recurso de revocatoria, un acto administrativo que no genera efectos propios, ya que recurrió el oficio de remisión que elaboro la Proveeduría Institucional del IMAS, que es un simple oficio de notificación del acuerdo de adjudicación, no impugna el acuerdo de adjudicación que es el que interesa y que si tiene efectos propios, lo que adicionalmente hace que se tenga que declarar la improcedencia del recurso.

***POR TANTO,***

***Se acuerda:***

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

Declarar sin lugar el recurso de revocatoria que interpone el Banco Crédito Agrícola de Cartago, en contra del oficio API-965-11-2013, que notifica el acto de adjudicación de la contratación instrumentalizada en el expediente 2013CD-000097-IMAS, por improcedente. Contra la presente resolución, no procede la interposición de recurso ordinario o extraordinario alguno.

Al ser las 10:10 am ingresa a la sala de sesiones la Licda. Maria Eugenia Badilla.

El Dr. Fernando Marín somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. María Eugenia Badilla, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

***4.2 ANÁLISIS DE LA RESPUESTA AL INCIDENTE DE NULIDAD PRESENTADO POR EL BANCO DE COSTA RICA MEDIANTE OFICIO GG-11-725-2013 REFERENTE AL RECURSO DE REVOCATORIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2013CD-000097-IMAS, CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CD 620-11-2013, SEGÚN OFICIO AJ-1504-12-2013.***

Al ser las 10:23 am ingresa a la sala de sesiones la Licda. Mayra González León.

El señor Presidente, propone que se proceda a dar lectura de la propuesta que ha redactado el Lic. Berny Vargas, con el fin de que los señores Directores, puedan hacer sus observaciones.

Seguidamente el Lic. Berny Vargas, procede con la lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

***ACUERDO CD 670-12-2013***

***RESULTANDOS***

**PRIMERO:** Que mediante oficio conjunto AEC-470-06-2013 – SGGR-213-06-2013, del 25 de junio del 2013, los licenciados Geovanny Flores Miranda, actuando como Administrador General de Empresas Comerciales del IMAS y Fernando Sánchez Matarrita, actuando como Subgerente de Gestión de Recursos del IMAS respectivamente, presentan a la Licenciada Ana Virginia García Gallo, Proveedora Institucional a.i., la recomendación de contratación de servicios para recaudación- cajeros humanos en las Tiendas Libres de Derechos, servicio de almacén fiscal, servicio de almacén general, servicio de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

nacionalización de mercadería, servicio de transporte y distribución de mercadería al almacén general y las Tiendas Libres de Derechos del IMAS y transporte de valores.

En este oficio se recomienda a la Proveduría que se inicie el proceso de contratación de los servicios solicitados con el Banco de Costa Rica. (Ver folios del 1 al 8)

**SEGUNDO:** Que mediante diversos comunicados instrumentalizados en el expediente administrativo de la contratación, se aprecia que hay una serie de contestaciones a requerimientos que hace el Área de Empresas Comerciales y la Subgerencia de Gestión de Recursos, por parte del Banco Crédito Agrícola de Cartago, el Banco de Costa Rica y del Banco Nacional de Costa Rica, los cuales sirvieron de base para que se elaborara la recomendación que consta en los primeros 8 folios del expediente y que constituyen elementos contemplados en el estudio de mercado de rigor. (Ver folios del 9 al 59).

**TERCERO:** Que mediante oficio API-642-8-2013, del 20 de agosto del 2013, los licenciados Geovanny Flores Miranda, Administrador del Área de Empresas Comerciales, Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Gestión de Recursos, Ramón Alvarado Gutiérrez, Proveedor Institucional y Gerardo Alvarado Blanco, Subgerente de Soporte Administrativo, suscriben el documento denominado Informe Ejecutivo de Solicitud de Autorización de Inicio del Procedimiento de Contratación Exceptuada Actividad Contractual Desarrollada entre Sujetos de Derecho Público.

Este Informe Ejecutivo tiene dos aspectos importantes: 1) le recomienda al Consejo Directivo del IMAS, que la contratación solicitada inicialmente por el Administrador de las Empresas Comerciales y el Subgerente de Gestión de Recursos se realice con el Banco de Costa Rica y 2) se fundamenta expresamente en el artículo 2, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y en el artículo 130 del Reglamento a esa Ley. (ver folios del 60 al 64).

**CUARTO:** Que mediante acuerdo de Consejo Directivo CD-423-8-2013, se autoriza el inicio del Procedimiento de Contratación Exceptuada (Actividad Contractual Desarrollada entre Sujetos de Derecho Público), para la contratación de servicios de recaudación-cajeros humanos en las Tiendas Libres de Derechos, almacén fiscal, almacén general, nacionalización de mercancía, transporte y distribución de mercancía y transporte de valores para las Tiendas Libres de Derechos del IMAS, acuerdo que se fundamenta en su parte considerativa en las recomendaciones que hacen el Administrador de Empresas Comerciales, el Subgerente de Gestión de Recursos, el Proveedor Institucional y el Subgerente de Soporte Administrativo respectivamente, que corren a folios de 1 al 8 y del 60 al 64 del expediente administrativo de la contratación y que en ambos casos son recomendaciones para contratar los servicios del Banco de Costa Rica. (Ver folios 86 al 88)

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

**QUINTO:** Que el 30 de agosto del 2013, la Proveeduría Institucional procedió a enviar un cartel con las especificaciones técnicas y requisitos de la contratación de marras al Banco de Costa Rica, al Banco Crédito Agrícola de Cartago y al Banco Nacional de Costa Rica y se estableció el 3 de setiembre como fecha máxima para la entrega de ofertas formales. (Ver folios del 105 al 107).

**SEXTO:** Que la oferta número 1 es la del Banco Crédito Agrícola de Cartago. (Ver folios del 110 al 144).

**SÉTIMO:** Que la oferta número 2 es la del Banco de Costa Rica. (Ver folios del 145 al 159)

**OCTAVO:** Que el Banco Nacional de Costa Rica no ofertó.

**NOVENO:** Que mediante acuerdo de Consejo Directivo CD-539-10-2013, se acuerda adjudicar la contratación exceptuada 2009CD-0000131-IMAS (Actividad Contractual Desarrollada entre Sujetos de Derecho Público) con base al artículo 2, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y al numeral 130 del Reglamento de dicha ley, para contratar los servicios de recaudación de mercancía y transporte de valores para las Tiendas Libres de Derechos del IMAS al Banco de Costa Rica, con base al expediente del proceso y hasta el folio 88.

Asimismo, el por tanto de este acuerdo instruye a la Gerencia General para que en un periodo máximo de hasta 3 meses, proceda a establecer las relaciones contractuales y garantizar la prestación de los servicios por parte del Banco de Costa Rica en las Tiendas Libres, con las condiciones que 3 constan en el expediente y a partir de la fecha de conveniencia para el IMAS. (Ver folios del 259 al 261).

**DÉCIMO:** Que mediante oficio API-965-11-2013, el Proveedor Institucional, Ramón Alvarado, comunica a los participantes el acuerdo CD-539-10-2013, en el cual el Consejo Directivo adjudica la contratación al Banco de Costa Rica. (Ver folio 269).

**UNDÉCIMO:** Que el día 12 de noviembre del 2013, el Banco Crédito Agrícola de Cartago, presenta ante la Proveeduría Institucional, formal recurso de revocatoria en contra del oficio API-965-11-2013.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que mediante acuerdo de Consejo Directivo CD-620-11-2013, se notifica al Banco de Costa Rica que el acto administrativo de adjudicación fue impugnado

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

por el Banco Crédito Agrícola de Cartago y que se le otorgan tres días hábiles para que se pronuncie al respecto.

**DECIMO TERCERO:** Que el día 27 de noviembre del 2013, el Banco de Costa Rica presenta al Consejo Directivo una solicitud de nulidad del acuerdo CD-620-11-2013, del 20 de noviembre del 2013, documento en el que solicita la declaración de una nulidad en contra del acuerdo pero con renuncia expresa a la emisión de consideraciones sobre el recurso del Banco Crédito Agrícola de Cartago.

**CONSIDERANDO**

**Primero: hechos probados:** Como hechos probados de importancia para la presente resolución se tienen los siguientes:

1. Que el Acuerdo de Consejo Directivo del IMAS CD-423-8-2013, del 26 de agosto del 2013, autorizó el inicio de la tramitación correspondiente a la contratación exceptuada (Actividad contractual desarrollada entre Sujetos de Derecho Público), para la contratación de servicios de recaudación-cajeros humanos, almacén fiscal, almacén general, nacionalización de mercancía, transporte y distribución de mercancía y transporte de valores para las Tiendas Libres de Derechos del IMAS, de conformidad con lo que establece el artículo 97 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa del IMAS.
2. Que el acuerdo CD-423-8-2013 se fundamenta en el oficio conjunto AEC-470-6-2013/SGGR-213-6-2013, firmado por el Lic. Geovanny Flores Miranda, Administrador de Empresas Comerciales y Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Gestión de Recursos y en el Informe Ejecutivo que es oficio API-642-8-2013, firmado por el Lic. Geovanny Flores Miranda, Administrador de Empresas Comerciales, el Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Gestión de Recursos, el Lic. Ramón Alvarado Gutiérrez, Proveedor Institucional y el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Subgerente de Soporte Administrativo, ambos documentos recomiendan realizar la contratación con el Banco de Costa Rica.
3. Que de conformidad con lo que establecía el inciso m) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, a la fecha este era el Órgano competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación.
4. Que el Fundamento de derecho que han utilizado en sus recomendaciones, tanto el Administrador de Empresas Comerciales, el Subgerente de Gestión de Recursos, el Proveedor Institucional y el Subgerente de Soporte Administrativo ha sido el inciso c)

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

del artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa, el cual autoriza la contratación directa entre sujetos de derecho público.

5. Que la fundamentación de las recomendaciones técnicas encuentra asidero en un estudio de mercado elaborado por el Administrador de Empresas Comerciales y el Subgerente de Gestión de Recursos en el cual se evidencia que fueron requeridas cotizaciones a los bancos estatales, también información requerida y aportada sobre elementos importantes para la toma de la decisión de recomendar al Banco de Costa Rica y de todo hay evidencia el expediente administrativo.

6. Que el Consejo Directivo aprobó el acuerdo CD-539-10-2013, en el cual adjudica la contratación exceptuada (Actividad contractual desarrollada entre Sujetos de Derecho Público), para la contratación de servicios de recaudación-cajeros humanos, almacén fiscal, almacén general, nacionalización de mercancía, transporte y distribución de mercancía y transporte de valores para las Tiendas Libres de Derechos del IMAS, al Banco de Costa Rica, haciendo indicación en la parte dispositiva que la adjudicación se fundamentaba en lo que consta en el expediente hasta el folio 88.

7. Que el Banco Crédito Agrícola de Cartago impugna el oficio de la Proveduría Institucional del IMAS que comunica el acto administrativo de adjudicación, mediante un recurso de revocatoria que presenta el 12 de noviembre de 2013.

8. Que el Consejo Directivo del IMAS emite el acuerdo CD-620-11-2013, en el cual le comunica al Banco de Costa Rica que cuenta con tres días hábiles, para referirse a los alegatos que expone el Banco Crédito Agrícola de Cartago en su recurso.

9. Que el Banco de Costa Rica en su oficio GG-11-725-2013, del 27 de noviembre del 2013, solicita que el Consejo Directivo declare la nulidad del acuerdo CD-620-11-2013, argumentando que el banco recurrente presento un recurso de apelación ante la Contraloría General de la República y que corresponde acumular las impugnaciones en un mismo recurso, que sea conocido por el Superior Jerárquico Impropio, perdiendo competencia el Consejo Directivo del IMAS.

**Segundo: Sobre el fondo:** tomando en cuenta que el incidente de nulidad que plantea el Banco de Costa Rica, se argumenta en la presentación concomitante de un recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, contra el acto administrativo de adjudicación por parte del Banco Crédito Agrícola de Cartago, debe precisarse que el Consejo Directivo del IMAS desconocía que tal recurso de alzada existiera, por lo que el acuerdo que alega como nulo no puede declararse de tal forma por esta simple consideración.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

Si bien es cierto, la Proveeduría Institucional recibió una solicitud de expediente administrativo de la Contraloría General de la República, como efecto necesario de la interposición de un recurso de apelación por parte del Banco Crédito Agrícola de Cartago, esto no fue de conocimiento del Consejo Directivo hasta el lunes 25 de noviembre, en la sesión ordinaria, ya que el Proveedor Institucional presentó a la Secretaria de Actas de este Consejo Directivo el 21 de noviembre, copia del oficio API-1079-11-2013, en el cual se traslada el expediente de la contratación 2013CD-0000097-IMAS al Ente Contralor, contestando los requerimientos que plantearon.

No obstante lo anterior, el conocimiento por el fondo del recurso planteado por el Banco Crédito Agrícola de Cartago se suspendió hasta que la Contraloría General de la República se manifestara sobre la admisibilidad del recurso, esto por cuanto el requerimiento del expediente no implica la admisión del recurso como una presunción iuris et de iure.

Con la notificación de la resolución R-DCA-760-2013 de las 10 horas del 28 de noviembre del 2013, el Consejo Directivo conoce que el Ente Contralor ha rechazado de plano el recurso, argumentando que el recurso de alzada no está disponible en la normativa vigente para casos como el que interesa, indicando expresamente “que deberá ser la propia Administración la que en atribución de sus funciones, resuelva el presente asunto siempre buscando la satisfacción del interés público. “

Siendo la satisfacción del interés público, el primer objetivo que debe tener presente este Consejo Directivo, es procedente que conozca y resuelva el recurso, ya que la misma Contraloría lo ha expresado así; y teniendo claro que el recurso de apelación es diferente al recurso de revocatoria, por lo que no es procedente reconocer una nulidad del acuerdo.

Como premisa básica de derecho administrativo, la nulidad absoluta del acto tiene lugar cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente, tal como lo señala el artículo 166 de la Ley General de la Administración Pública y en el caso concreto se estima que el Consejo Directivo está totalmente legitimado, para dictar el acto administrativo que estime conveniente dadas la especie fáctica que se le presentan. Es la misma Contraloría General de la República la que ha indicado en su resolución que corresponde al IMAS resolver el tema que ha sido puesto en su conocimiento, buscando la satisfacción del interés público y además, el acuerdo no carece de ausencias en sus elementos constitutivos, de manera que es procedente declarar sin lugar el incidente de nulidad.

***POR TANTO,***

***Se acuerda:***

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

Declarar sin lugar el incidente de nulidad absoluta opuesto por el Banco de Costa Rica, en contra del acuerdo CD-620-11-2013, dictado por este Consejo Directivo el 20 de noviembre del 2013.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recurso ordinario o extraordinario alguno.

Al ser las 10:10 am ingresa a la sala de sesiones la Licda. Mayra González.

El Dr. Fernando Marín somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González, Licda. Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. María Eugenia Badilla, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

***4.3 ANÁLISIS DEL OFICIO SIN NÚMERO, PRESENTADO POR EL CONSORCIO BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO, DEPÓSITO AGRÍCOLA DE CARTAGO Y ALMACÉN FISCAL AGRÍCOLA DE CARTAGO Y RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.***

El Dr. Fernando Marín, procede con la lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

***ACUERDO CD 671-12-2013***

***POR TANTO,***

***Se acuerda:***

Dar por recibido el oficio Sin Número, presentado por el Consorcio Banco Crédito Agrícola de Cartago, Depósito Agrícola de Cartago y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, recibido en la Secretaría de Actas del Consejo Directivo, el día 13 de diciembre del año en curso.

Asimismo, trasladar el oficio en mención a la Asesoría Jurídica, a fin de que se elabore un borrador de respuesta, para ser conocido en la próxima sesión del Consejo Directivo.

El Dr. Fernando Marín somete a votación el acuerdo anterior.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González, Licda. Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. María Eugenia Badilla, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**4.4 VARIOS.**

El Dr. Fernando Marín, indica que se sesionaría en forma extraordinaria, el día martes 17 de 2013, en Casa Italia a las 11:00 am para la rendición de cuentas del IMAS a nivel central.

El Dr. Fernando Marín retira la moción para sesionar de manera extraordinaria el día martes 17 de 2013, durante el acto de la rendición de cuentas.

La Licda. Maria Eugenia Bonilla, manifiesta la gratitud y cariño para cada uno de los presentes, Feliz Navidad y que el año próximo sea un año lleno de bendiciones, este saludo lo hace extensivo a todos los departamentos, a la Asesoría Jurídica, Auditoría, Gerencia General y Subgerentes, asimismo a las Regionales de IMAS.

**ARTICULO CINCO: SUNTOS SUBGERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO**

**5.1 ANÁLISIS DEL PLAN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL IMAS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO, CD 267-06-2013; SEGÚN OFICIO SGSA-1179-12-2013.**

El Lic. Gerardo Alvarado, procede a realizar una presentación con filminas, sobre la Propuesta de Servicios Integrados de Seguridad en Oficinas Centrales y Unidades Desconcentradas, misma que forma parte integral del acta.

El Dr. Fernando Marín, manifiesta que por dicha se declaró desierta la licitación y la Contraloría General de la República, rechazó el recurso que presentó la empresa que actualmente brinda el servicio; porque esto permite cumplir un lineamiento que había fijado el Consejo Directivo, de ir a un nuevo modelo de vigilancia, y este excelente estudio, que ha realizado la Subgerencia de Soporte Administrativo y su equipo de trabajo, da base para poder tomar decisiones.

Indica que cuando se va a una vigilancia presencial a una electrónica, el ahorro es más amplio.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que un modelo plantea criterios, pero lo que se tiene a la vista, es una propuesta concreta establecida en términos de tiempos, por unidad administrativa, esto es una propuesta concreta, un plan de acción.

No obstante, es factible que se apruebe el modelo, porque está directamente ligado al siguiente punto, que es lo de la licitación, pero que no se apruebe con la precisión de números que se presentan en el documento. Propone que el concepto del modelo se acepte como base para resolver los problemas de la seguridad Institucional.

Indica estar de acuerdo con el modelo en cuanto a combinar seguridad presencial con seguridad electrónica, sin dejar de lado la atención del modelo ajustable. Sin embargo, no puede aprobarse tal cual está, porque se presenta invariable, ya que es por números precisos.

En razón de lo anterior, el Lic. Vargas Roldán, propone aprobar en términos generales el modelo, y que se tome en cuenta para efectos de las contrataciones, especialmente la contratación para el modelo 2014, pero que no apegarse a la propuesta numérica, que tiene el documento de trabajo. Se aceptaría el modelo, no obstante la relación de números se toma como una referencia, no como una aprobación especial.

Dr. Fernando Marín, manifiesta que el modelo, como base para una contratación administrativa, especialmente para una Licitación Pública, tiene que estar muy bien definido; cuáles son los alcances, el número de horas, porque si no la gente no sabe que ofertar. Esto implica tener de base un buen cartel; por lo tanto, tiene que ser muy específica.

Comenta que lo observa más como un modelo operativo; que combina las diferentes posibilidades que habían sido solicitadas; de lo contrario tendría que brindarse un poco de tiempo para estudios y retroalimentación; porque es necesario llegar a ese nivel de detalle: ¿cuántos puestos son?, ¿cuántas horas?, ¿cuándo se va a licitar?, entre cosas.

El Dr. Fernando Marín, procede con la lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

**ACUERDO CD 672-12-2013**

**POR TANTO**

***Se acuerda:***

Dar por aprobado el Modelo Integral Servicios de Vigilancia, con la salvedad de que no se tomará en cuenta el detalle del contenido de horas específicas, que se ha planteado, sino el modelo a nivel general.

El Dr. Fernando Marín somete a votación el acuerdo anterior.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González, Licda. Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo; excepto la Licda. María Eugenia Badilla, quien vota en contra.

Licda. María Eugenia Badilla razona su voto en contra, indicando que el documento le llegó un poco tarde, y en 15 minutos, cree que la explicación brindada por el Subgerente Administrativo fue rápida y le quedan dudas.

A solicitud del señor Presidente los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

***5.2 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE INICIO PARA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESENCIAL Y ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES PUESTOS DEL PAÍS, SEGÚN OFICIO SGSA-1185-12-2013.***

El Dr. Fernando Marín sugiere que se lea la propuesta de acuerdo y que se hagan las correcciones correspondientes.

Seguidamente la Licda. Floribeth Venegas., procede con la lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

***ACUERDO CD 673-12-2013***

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Solicitud de Pedido 10010013, solicitada por el Área de Servicios Generales y autorizada por Subgerencia de Soporte Administrativo, se requiere la "Contratación de servicios de seguridad presencial y electrónica para el IMAS".

**SEGUNDO:** Qué según lo establecido en el Informe Ejecutivo API-1203-12-2013, suscrito por el MBA. Ramón Alvarado Gutiérrez, Proveedor Institucional y la Licda. Gabriela Soto Quijano, Jefe del Área de Servicios Generales, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General y el Lic. Gerardo Alvarado, Subgerente de Soporte Administrativo, se recomienda la autorización de inicio de procedimiento de Licitación Pública para la Contratación de Servicios de Seguridad presencial y electrónica para el IMAS.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

**TERCERO:** Que en razón del monto estimado para la Contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, corresponde realizar procedimiento por medio de Licitación Pública.

**CUARTO:** Que el artículo 22 Inciso e) del Reglamento Interno de Contratación Administrativa del IMAS, establece que de acuerdo al tope máximo autorizado por la Contraloría General de la República, le corresponde al Consejo Directivo emitir los actos de apertura y las adjudicaciones de los procedimientos de Licitación Pública.

**QUINTO:** Que se cuenta con los recursos presupuestarios para el trámite de la contratación en la Subpartida Presupuestaria 1.04.06 y los Centros Gestores 121200000, 1102000000 y 1301000000 según constancia emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante oficio PRES-CO-061-2013 del 29 de noviembre del 2013.

***POR TANTO,***

***Se acuerda:***

Que de conformidad con la recomendación técnica según Informe Ejecutivo API-1203-12-2013, se autoriza el inicio del procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Servicios de Seguridad presencial y electrónica para el IMAS, de acuerdo al siguiente detalle:

	Horario/puestos					Alarma c/monitoreo, respuesta armada y CCTV	Resumen del servicio requerido
	24 H	16 H	12 H	08 H	Total		
Edificio Central	0	0	3	0	3	0	De lunes a domingo, Un puesto de 6 a.m a 6p.m, un puesto de 6p.m a 6 a.m y un puesto de de 7 a.m a 7 p.m., incluyendo feriados y asuetos
Gerencia Regional Huetar Norte	1	0	0	0	1	1	Lunes a Domingo, en forma continua, las veinticuatro horas del día, incluyendo, feriados y asuetos
Cedes Upala	0	0	1	0	1	1	Lunes a viernes de las 6 a.m a las 6 p.m , incluyen do feriados y asuetos y una alarma con monitoreo y CCTV.
ARDS Cartago	1	0	0	0	1	0	Lunes a Domingo, en forma continua, las veinticuatro horas del día, incluyendo, feriados y asuetos
Cedes Turrialba	0	0	1	0	1	1	Lunes a viernes de las 6 a.m a las 6 p.m , incluyen do feriados y asuetos y una alarma

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

							con monitoreo y CCTV.
ARDS Chorotega (2)	0	1	0	1	2	0	Lunes a domingo, un puesto de 16 horas, de las 6 a.m a las 10 p.m y otro de las 10 p.m a las 6 a.m., incluyendo feriados y asuetos.
Cedes Nicoya	0	0	1	0	1	1	Lunes a viernes de las 6 a.m a las 6 p.m , incluyen do feriados y asuetos y una alarma con monitoreo y CCTV.
Santa Cruz	0	0	1	0	1	1	Lunes a viernes de las 6 a.m a las 6 p.m , incluyendo feriados y asuetos y un alarma con monitoreo y CCTV.
Cedes Cañas	0	0	1	0	1	1	Lunes a viernes de las 6 a.m a las 6 p.m , incluyen do feriados y asuetos y un alarma con monitoreo y CCTV.
Bodega Tibás	0	0	0	1	1	1	Lunes a viernes de las 8 a.m a las 4 p.m , incluyen do feriados y asuetos y un alarma con monitoreo, respuesta armada y CCTV.
Of. Admtvas. Aeropuerto	1	0	0	0	1	1	Lunes a Domingo, en forma continua, las veinticuatro horas del día, incluyendo, feriados y asuetos, y una alarma con monitoreo, respuesta armada y CCTV.
Transportes	1	0	0	0	1	1	Lunes a Domingo, en forma continua, las veinticuatro horas del día, incluyendo, feriados y asuetos, y una alarma con monitoreo, respuesta armada y CCTV.
Cedes Grecia	0	0	1	0	1	1	Lunes a viernes de las 6 a.m a las 6 p.m , incluyen do feriados y asuetos y un alarma con monitoreo y CCTV.
Cedes San Ramón	0	0	1	0	1	1	Lunes a viernes de las 6 a.m a las 6 p.m , incluyen do feriados y asuetos y un alarma con monitoreo y CCTV.
Cedes Acosta	0	0	1	0	1	1	Lunes a viernes de las 6 a.m a las 6 p.m , incluyen do feriados y asuetos y un alarma con monitoreo y CCTV.
Bodegas Centrales	1	0	0	0	1	1	Lunes a viernes de las 8 a.m a las 4 p.m , incluyen do feriados y asuetos y una alarma con monitoreo, respuesta armada y CCTV.
ARDS Suroeste	2	0	1	0	3	0	Lunes a Domingo dos puestos, en forma continua, las veinticuatro horas del día y un puesto de 12 horas de 6 a.m. a 6 p.m de lunes a viernes, incluyendo, feriados y asuetos para todos los puestos.
Local Avancemos	0	0	0	0	0	1	Sistema de alarma, monitoreo, respuesta armada y CCTV.
ARDS Alajuela	1	0	0	0	1	0	Lunes a Domingo, en forma continua, las veinticuatro horas del día, incluyendo,

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

							feriados y asuetos
ARDS Heredia	1	0	0	0	1	0	Lunes a Domingo, en forma continua, las veinticuatro horas del día, incluyendo, feriados y asuetos
ARDS Huetar Atlántica	2	0	0	0	2	0	Lunes a Domingo, en forma continua, las veinticuatro horas del día, incluyendo, feriados y asuetos
ARDS Noreste(2)	1	0	0	0	1	1	Lunes a Domingo, en forma continua, las veinticuatro horas del día, incluyendo, feriados y asuetos
ARDS Puntarenas	1	0	0	0	1	0	Lunes a Domingo, en forma continua, las veinticuatro horas del día, incluyendo, feriados y asuetos
ULDS Goicoechea	0	0	1	0	1	1	Lunes a viernes de las 6 a.m a las 6 p.m , incluyen do feriados y asuetos y una alarma con monitoreo, respuesta armada y CCTV.
ULDS Desamparados	0	0	1	0	1	1	Lunes a viernes de las 6 a.m a las 6 p.m , incluyen do feriados y asuetos y una alarma con monitoreo, respuesta armada y CCTV.
Edificio La Rotonda	0	0	0	1	1	1	Lunes a viernes de las 8 a.m a las 4 p.m , incluyen do feriados y asuetos y un alarma con monitoreo, respuesta armada y CCTV.
ARDS Brunca	1	0	0	0	1	0	Lunes a Domingo, en forma continua, las veinticuatro horas del día, incluyendo, feriados y asuetos
ULDS Sarapiquí	0	0	1	0	1	1	Lunes a viernes de las 6 a.m a las 6 p.m, incluyen do feriados y asuetos y una alarma con monitoreo y CCTV.
ULDS Los Santos (1)	0	0	1	0	1	1	Lunes a viernes de las 6 a.m a las 6 p.m, incluyen do feriados y asuetos y una alarma con monitoreo y CCTV.
ULDS Siquirres	0	0	1	0	1	1	Lunes a viernes de las 6 a.m a las 6 p.m, incluyen do feriados y asuetos y un alarma con monitoreo y CCTV.

El Dr. Fernando Marín somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León, votan afirmativamente el anterior acuerdo, excepto la Licda. María Eugenia Badilla quién vota en contra.

Obteniendo seis votos a favor y uno en contra.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

Licda. María Eugenia Badilla, razona su voto en contra, indicando que como el anterior acuerdo del modelo para los servicios presencial y electrónica, por tener una serie de dudas y haberlo hecho de manera tan rápida, lo vote en contra por supuesto que este también lo vota en contra, sobre todo con tanto problema que se ha tenido en los últimos días con todo lo relacionado con la licitaciones y procedimientos de contratación, personalmente ella tiene muchas dudas aunque se lo muestren firmados por dos o tres personas.

A solicitud del señor Presidente los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

***5.3 ANÁLISIS DE LA DECISIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EXCEPTUADA N°2013CD-000158-IMAS “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES PARA LA APLICACIÓN, REVISIÓN, VERIFICACIÓN EN DOMICILIO, DIGITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DIGITACIÓN DE FICHAS DE INFORMACIÓN SOCIAL FIS”, CON LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, SEGÚN OFICIO SGSA-1187-12-2013.***

El Lic. Gerardo Alvarado manifiesta que para efectos de complementar el procedimiento de contratación exceptuada, para los servicios profesionales de aplicación, revisión, verificación en domicilio, digitación y evaluación de la digitación de fichas de Información Social, con la Universidad de Costa Rica, se presenta el informe técnico correspondiente.

El señor Presidente, solicita la anuencia de los Señores Directores para que ingrese a la sala de sesiones el Lic. Ramón Alvarado, Proveedor Institucional y Licda. Silvanna Nunnari, coordinadora del LESIIS.

Los señores Directores manifiestan su anuencia.

Ingresan a la sala de sesiones los invitados.

Seguidamente el Lic. Gerardo Alvarado, procede a realizar una presentación con filminas, sobre Decisión Final de Procedimiento: “**CONTRATACION DIRECTA 2013 CD-000158-IMAS**”, misma que forma parte integral del acta.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que ha sostenido la tesis de que la actualización de las fichas FIS, es una responsabilidad Institucional; lo segundo que en este caso están cubriendo 35.000 fichas, lo que tiene que decir que es un alcance parcial y revisando el expediente le preocupa, por lo que manifiesta que va a abstener del voto.

En cuanto a las propuestas que se tienen a la vista de los que hicieron oferta, le llama la atención igual que en el caso histórico, porque se incluye por ejemplo DEMOSCOPIA S.A que es una empresa que se dedica hacer encuestas, no estudios sociales como tales. Luego

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

este el Colegio Universitario de Limón, que cubre solamente Limón, no corresponde al perfil deseado. Por otro lado, Correos de Costa Rica, quien administra el traslado de correspondencia, por lo tanto, no se imagina que tenga la capacidad para hacer un estudio de esta naturaleza.

Indica que tiene dudas en cuanto a quienes se invitaron, porque finalmente la figura que tiene más experiencia es la Universidad de Costa Rica, cuando se habla de la Universidad Costa Rica, en relación con el CICAP recuerda que se debería tener cuidado en tener relaciones contractuales; porque CICAP incumplió con el proceso reorganización del IMAS, indica que no califica para ser sujeto de contratación del IMAS.

Manifiesta que con una formulación dudosa se le pagaron hasta 1.000 millones de colones a la Universidad Costa Rica, por hacer esto y se realizaron contrataciones directas por diferentes partes, fraccionando así la famosa factura.

Cuando se hizo la reforma al reglamento de este Órgano, que este órgano tenía que autorizar estas relaciones exceptuadas, porque existían abusos en la administración en este tipo de contrataciones.

Comenta que al observar la distribución de los fondos, lo que más le preocupa, es ver la relación de costos por personal, ya que saldría en ¢154.000.<sup>00</sup>, y como se observa en la página 1.1, de la que envía el CICAP, dicen que disponen, distribuyen 210.000.000.00 que es el costo 280.000.000.000.00, la diferencia son 70.000.000.00 que no se sabe adónde van.

Porque el costo objetivo de lo que ellos están ofreciendo es de ¢154.000.000.<sup>00</sup>; sin embargo ¢56.000.000.<sup>00</sup> de este contratación se van para el Fondo de Desarrollo Institucional, que es un 20%, supuestamente es fondo para la pobreza y la Institución está regalándole al fondo ¢56.000.000.00

Manifiesta que cada dinero que entra a la Institución debe ir dirigido a la pobreza, más en las condiciones en que se han ofrecido actualmente todos los estudios, que en este país el gran drama es la pobreza extrema. Se está trasladando al fondo ¢56.000.000.<sup>00</sup> que no se justifica.

El Lic. Vargas Roldaán indica que se están utilizando diferentes figuras; CICAP presta los servicios, y FUNDEVI gana una parte por se una intemediación, distribuyendo así la Institución ¢56.000.000.00 (cincuenta y seis millones de colones exactos), por tal razón no apoyará la presente licitación.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

La Licda. Maria Eugenia Badilla, se refiere a Lic. Gerardo Alvarado, indicando que se acaba de tener un problema Institucional muy serio, porque aún no se ha resuelto lo de los bancos y ahí se habló de tres bancos: Banco Nacional, Banco de Costa Rica, Banco Crédito; pero se hablaba de tres bancos del Estado.

Manifiesta que le preocupa que venga la universidad y en las mismas condiciones Correos de Costa Rica, la de DEMOSCOPIA S.A., es decir se está hablando en igualdad de condiciones, razón por la cual le preocupa incurrir nuevamente en un error a esta Consejo Directivo, por lo tanto, solicita una explicación al Lic. Gerardo Alvarado, de forma exhaustiva.

El Dr. Fernando Marín consulta al Lic. Berny Vargas, si, con el antecedente que se tiene de la contratación exceptuada con los bancos y con el pronunciamiento de la Contraloría General de la República, este procedimiento encaja en el régimen de excepción y si esta a derecho?

El Lic. Gerardo Alvarado, manifiesta que básicamente se trata de una contratación exceptuada, entre entes de derecho público y que como parte de los procedimientos que se suelen llevar a cabo esta el de realizar un estudio de mercado. En ese sentido, lo que se ha venido realizando, es una consulta a nivel de otras entidades que pudieran proveer un servicio similar, ese es específicamente la razón por la cual está indicada la Universidad de Costa Rica, DEMOSCOPIA S.A y otras instancias.

Lic. Jorge Vargas, indica que DEMOSCOPIA S.A, no es una entidad pública, es una empresa privada.

El Lic. Ramón Alvarado, manifiesta que cuando se hizo de previo la primera parte del estudio de mercado, la unidad solicitante sí consideró en el mercado otras empresas del sector privado, DEMOSCOPIA S.A., el Colegio Universitario de Limón, ese no es el procedimiento de contratación, eso es de previo.

Indica que al final, de acuerdo con el estudio de mercado, se determino que la mejor opción para el IMAS, era la que ofrecía la Universidad de Costa Rica, ese fue el enfoque. Después lo que ocurrió fue lo que se está presentando ante este Consejo Directivo, y entre las valoraciones previas de todas las empresas privadas y públicas la mejor era la UCR, por ello se presenta la primera decisión inicial directamente con la Universidad de Costa Rica.

Indica que lo que le parece que puede estar confundiendo es el cuadro que viene dentro del estudio técnico, le parece que habría que ver la explicación de los compañeros, que fue un poco para relacionar que no se tienen ni quisiera ofertas de ellos. Este procedimiento

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

refiere a la oferta de la Universidad de Costa Rica, fue de valoración previa de mercado para poder determinar si se hacía un concurso público o privado.

El Lic. Berny Vargas, indica que en el expediente o la documentación que se tiene a la vista, existe un informe ejecutivo que firmó el suscrito, después de haber considerado que obviamente la UCR, es un ente de derecho público y bajo esa tesis de principio se encaja en el inciso (c) del artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa. Por tanto, hasta este punto procede si después del acuerdo se le dan invitaciones a terceros, se volvería de nuevo a lo mismo de los bancos, por lo que se tiene que seguir con la UCR.

El Dr. Fernando Marín indica que este punto ya se había discutido en sesiones anteriores y que desgraciadamente, se está ante una situación que ya se había presentado, donde miles de Fichas de Información Social, van a vencerse. La Institución no tiene la capacidad el próximo año de llenar esa cantidad de fichas; lo que afectaría, fundamentalmente, a los estudiantes de Avancemos, y a las familias a las que habría que suspenderles la ayuda porque la normativa exige que la ficha este vigente.

Manifiesta que ya se extendió al máximo la vigencia de la ficha a 7 años y que ya no se puede seguir aplicando la vía de seguir ampliando el número de años. Cuando se presentó a este Consejo Directivo el estudio y la solicitud de inicio de esta modificación, ese fue el razonamiento que se utilizó.

La Licda. María Eugenia Badilla, consulta al Lic. Berny Vargas ¿Por qué fue que trabajaron con la Universidad de Costa Rica y con una empresa privada? Después que se ha salido de un proceso muy complicado, doloroso para el Consejo Directivo y para la Institución, que se ha desprestigiado tanto.

El Lic. Beny Vargas, indica que lastimosamente no va a poder abarcar el tema, porque el análisis jurídico que se hizo en el expediente es únicamente sobre la naturaleza jurídica de la universidad.

Considera que las observaciones del Lic. Jorge Vargas y la Licda. María Eugenia, es por el fondo no por si es sujeto de derecho público, porque como sí lo es, sí clasifica dentro del inciso (c) y ese es el máximo análisis que hace la asesoría jurídica, tal vez las personas que hicieron el análisis técnico o de mercado, puedan ayudarle en esa inquietud.

El Lic. Gerardo Alvarado, indica que básicamente como indica el Lic. Berny Vargas, dentro del proceso inicialmente se hizo una consulta de precios a nivel general y amplio, para tener diferentes perspectivas de costos, principalmente estas consultas a esos entes, es

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

para determinar relaciones de costo beneficio; sin embargo, es importante conocer la opinión de la Unidad Técnica, puesto que ellos realizaron el estudio indicado.

Indica que según su posición es una acción de la Administración como un acto preparatorio, para poder tener una mayor noción de costos de mercado, independientemente si son entes públicos o privados, lo que posteriormente llevo a determinar que la mejor opción para la Institución es un ente público, y que luego ya cuando se entra al Procedimiento Ordinario de Contratación Exceptuada, ya no es con los entes que se hicieron las consultas de mercado, sino propiamente con el ente idóneo, en este caso Universidad Costa Rica.

La Licda. Silvana Nunnari, indica que si realizó un estudio previo, unas consultas previas para determinar el costo beneficio, inclusive en el expediente se detalla. Además se hacen consultas previas para saber que beneficia más a la Institución y dentro del estudio se observa que en algunas existían precios más altos que no los favorecían, y aunque DEMOSCOPIA S.A tiene experiencia en estudios cobraba más.

Comenta que se anduvo sondeando sobre cuáles eran las mejores opciones para la Institución y después de hacer el análisis, por lo que se recomendó a la Universidad de Costa Rica, por el monto, la experiencia, que tiene la universidad, se recomendó. No obstante, de previo, la Auditoría había recomendado realizar consultas previas, por eso se mando a diferentes entes, incluyendo al INEC, pero ellos tienen saturación de trabajo, entre otras; así las cosas lo recomendado fue cinco en las cuales se pudiera revisar cómo estaba el mercado y cómo se estaba cobrando.

El Lic. Fernando Marín., propone que se proceda a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

Seguidamente el Licda. Mayra Trejos, procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo:

**ACUERDO CD 674-12-2013**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Contratación Directa 2013CD-000158-IMAS se realizó procedimiento de Contratación Administrativa exceptuada entre sujetos de Derecho Público para la Contratación de servicios técnicos profesionales para la aplicación, revisión, verificación en domicilio, digitación y evaluación de la digitación de Fichas de Información Social (FIS).
2. Que se recibe oferta de la Universidad de Costa Rica en fecha 06 de diciembre de 2013, remitida mediante oficio CICAP-1501-2013 suscrito por la MSc. Mayela Cubillo Mora, Directora del Centro de Investigación y Capacitación de Administración Pública (CICAP).

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

3. Se cuenta con el estudio técnico de la oferta, mediante oficio N° SIIS 149-12-2013 del Área de Sistemas de Información e Investigación Social suscrito por la Licda. Silvana Nunnari Saballos, Profesional Responsable y con el V°B° del Lic. Juan Carlos Dengo González, Subgerente de Desarrollo Social, el cual avala la oferta.
4. Se cuenta con el estudio financiero de la oferta según oficio N° AAF-178-12-2013 y N° AAF-181-12-2013 del Área de Administración Financiera, suscrito por el Lic. Ronald Barth Ulate y la Licda. Luz Marina Campos Ramírez, Coordinadora; mediante el cual se concluye que no se determinan precios excesivos o ruinosos.
5. Se cuenta con el estudio legal de ofertas mediante oficio N° AJ-1497-12-2013, de la Asesoría Jurídica, suscrito por la Licda. Alba Ramírez Bazán, Asesora Jurídica Ejecutora, con V°B° de la Licda. Yamileth Villalobos Alvarado, Profesional Responsable Contratación Administrativa y el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, en el cual se indica que hay aspectos subsanables que se deben cumplir y que por lo tanto puede ser elegible en el tanto las observaciones sean debidamente subsanadas.
6. Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria de acuerdo al oficio PRES-CO-034-2013 del 11 de setiembre de 2013.

***POR TANTO,***

***Se acuerda:***

1. Acoger la recomendación de conformidad con el oficio N° API-1226-12-2013, de fecha del 13 de diciembre del 2013, referente a la “Contratación de Servicios Técnicos Profesionales para la aplicación, revisión, verificación en domicilio, digitación y evaluación de la digitación de Fichas de Información Social (FIS)” a la Universidad de Costa Rica, por un monto de ¢280.000.000.00 (Doscientos ochenta millones de colones exactos).
2. La ejecución de este acuerdo, está sujeto al cumplimiento de las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica, mediante el oficio N° AJ-1497-12-2013.

El Dr. Fernando Marín somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León, votan afirmativamente el anterior acuerdo, excepto la Licda. Licda. María Eugenia Badilla y el Lic. Jorge Vargas Roldán, quienes votan en contra.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

El Lic. Jorge Vargas razona su voto en contra indicando que le preocupa que el IMAS, como parte de su quehacer Institucional, este teniendo que contratar servicios externos para una actividad que es propia de su naturaleza; que es precisamente la actualización de las fichas FIS, eso es un problema que se ha arrastrado desde que está presente hace seis años y no se ha resuelto.

Manifiesta que ha señalado y reitera que el antecedente con esta misma, y parte de la Universidad Costa Rica, CICAP, fue hasta mil millones en un período y eso le parece irregular y razón por la cual se incluyó la necesidad que este Consejo interviniera en la apertura y concepción.

Indica que no tiene observaciones desde el punto de vista jurídico sobre el proceso, porque cree que esta en el ámbito de los exceptuado, excepto el análisis previo de mercado, porque considera que no corresponde a la pauta que debe ser entre entidades públicas. En cuanto a DEMOSCOPIA es una empresa privada; Correos de Costa Rica, no es su especialidad y Limón está circunscrito al Colegio Universitario Limón.

Comenta que lo más importante es que la asignación que se hace en esta relación contractual, existen ¢ 56.000.000,<sup>00</sup> (cincuenta y seis millones de colones exactos) que se van para un fondo, el 20% para Fondo de Desarrollo Institucional y cuando observa que se tiene para cubrir necesidades de la pobreza, a una entidad de la universidad que solo porque a ellos se les ocurre le asignan un 20%, le hace que no pueda aprobar esta propuesta.

La Licda. María Eugenia razona su voto indicando que le preocupa porque es con la Universidad de Costa Rica y es una universidad de gran transparencia, pero motivos de que le pareció que debieron haber estado la Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, haber hecho otras consultas a entes bastante similares. Pero no este estudio de mercado, estas consultas que hicieron le parece que están posiblemente bien hechas, no es que lo pone en duda, sino la comparación de la Universidad de Costa Rica, con Correos de Costa Rica, y con DEMOSCOPIA, hicieron una mezcla y eso le preocupa.

Tiene en claro de que cuando se vota en contra se debe justificar, simplemente fueros dudas para otros.

A solicitud del señor Presidente los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Se retira de la sala de sesiones el Lic. Ramón Alvarado y la Licda. Silvanna Nunnari.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
ACTA N° 093-12-2013**

***ARTICULO SEXTO: APROBACIÓN DEL ACTA N° 003-E-11-2013.***

El Dr. Fernando Marín somete a votación el *Acta N° 003-E-11-2013*.

Con las observaciones realizadas, los señores Directores Dr. Fernando Marín Rojas Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León, La Licda. Licda. María Eugenia Badilla y el Lic. Jorge Vargas Roldán, aprueban el acta anterior.

***Por tanto, se acuerda:***

***ACUERDO CD 675-12-2013***

Aprobar el Acta N° 003-E-11-2013 de fecha 20 de noviembre de 2013.

A solicitud del señor Presidente los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a la 1:20 pm.

**DR. FERNANDO MARIN ROJAS  
PRESIDENTE**

**LICDA. FLORIBETH VENEGAS SOTO  
SECRETARIA**